



AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista propuesta provisional de Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2026 en la que aparece el Ayuntamiento de Osuna como beneficiario provisional de dicha subvención.

Visto el informe emitido por el técnico del Área de Desarrollo, en el que se considera necesario el inicio del proceso selectivo.

Visto el informe de fiscalización previa del Departamento de Intervención.

Visto el informe técnico de Recursos Humanos sobre la adecuación de las bases a la legislación que proceda

Teniendo en cuenta que la cantidad aprobada provisionalmente asciende a 73.911,39 euros (64.270,78 euros para costes salariales y 9.640,61 euros para gastos de funcionamiento) con un periodo de ejecución de trece meses.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

PRIMERO.- **AVOCAR** la competencia en esta Alcaldía, para la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo referenciado.

SEGUNDO.- **APROBAR** las Bases que rigen las convocatorias para cubrir puestos de TÉCNICOS/AS PARA EL PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA DEL AYUNTAMIENTO las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

ROSARIO ANDALUJAR TORREJÓN (1 de 2)
ACORDADA
Fecha Firma: 15/07/2026
HASH: 59262947a8f8979ac54f6a556dbae

MANUEL RODRIGUEZ SARRIA (2 de 2)
SECRETARIO ACORDADO
Fecha Firma: 15/07/2026
HASH: ab696e6ed53f09a6dffa7fcd54b0bda

DECRETO
Número: 2026-1.102 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9NATLKG7H4679GSMGM4REGZE
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



AYUNTAMIENTO
DE OSUNA**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 TÉCNICOS/AS PARA EL PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición, de 2 Técnicos/as de Orientación Laboral para la ejecución del programa de Orientación Profesional, con categoría A2, con cargo a la subvención que el Ayuntamiento de Osuna ha solicitado a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 10 de abril de 2026 (BOJA núm. 72, de 16 de abril de 2026), por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016, y condicionado a la Resolución de concesión de dicha subvención.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Orden de 18 de octubre de 2016 que regula los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026Cód. Validación: 9N4TLK97H4679C5SMGM4REGZE
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los establecidos en el Artículo 7.1. "Perfil del personal técnico y administrativo de las Unidades de Orientación" de la Orden de 26 de septiembre de 2014, concretamente:

PERFILES	TITULACIÓN*	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

*A estos efectos se considerará titulación preferente:

a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9N4TLK97U4679C9SMGM4REGZE
Verificación: [https://sede.sedelectronica.es/verificaci](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



**AYUNTAMIENTO
DE OSUNA**

b) Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria.

Todos los requisitos y méritos que se enumeran con posterioridad quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Los/as candidatos/as seleccionados/as suscribirán un contrato laboral de carácter temporal, supeditado a la propuesta definitiva de Resolución de concesión de dicha subvención.
2. La jornada de trabajo ordinaria será de 35 horas semanales, de lunes a viernes.
3. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en el convenio colectivo de la entidad.
4. La duración del contrato vendrá determinada por las fechas de inicio y finalización del Programa, establecidas en la resolución definitiva.

QUINTA.- SOLICITUDES.-

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta conforme al Anexo I, presentándose a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el currículum vitae, debiéndose acreditar los requisitos y méritos alegados para la fase de selección.

Para justificar los requisitos y méritos alegados junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. La documentación que acredite cumplir con los requisitos establecidos en el apartado f, de la tercera base de la convocatoria (requisitos establecidos en el Artículo 7.1. "Perfil del personal técnico y administrativo de las Unidades de Orientación" de la Orden de 26 de septiembre de 2014).
2. Currículum vitae actualizado.
3. Informe de vida laboral actualizado.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026Cód. Validación: 9N4TLK97H4679C5SMGM4REGZE
Verificación: <https://sede.osuna.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

4. Documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria y que se vayan a valorar según el baremo establecido en las presentes bases. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere y los cursos de formación realizados mediante los certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique las horas, las materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida.
5. Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el siguiente apartado.
Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 15 euros. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F.
La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.
6. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.
7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
8. En el supuesto de que un mismo solicitante presente más de una solicitud de participación, únicamente se tramitará la última de las presentadas.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de 5 días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de personal admitido y excluido se decidirán acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026Cód. Validación: 9N4TLK97H46799CSMGIM4REGZE
Verificación: <https://sede.osuna.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

AYUNTAMIENTO
DE OSUNA**SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante la realización de una prueba teórico-práctica, una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

APARTADO 1. Fase de oposición. Máximo 40 puntos

Se realizará una prueba escrita teórico-práctica confeccionada por el tribunal calificador constituido al efecto en relación con el contenido del puesto a cubrir. En dicha prueba se valorará el conocimiento de las funciones y tareas a realizar por el/la técnico/a, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, del manejo de las

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026Cód. Validación: 9N4TLK97U679C5SMGM4REGZE
Verificación: [Verificar](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación del programa y cualquier otro aspecto relacionado con la orientación laboral, pudiendo ser valorada con una puntuación de **1 a 40 puntos** en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo baremadas aquellas personas aspirantes que hayan superado, la misma, con un mínimo de 20 puntos.

APARTADO 2. Fase de concurso. Máximo 10 puntos.

Se aplicarán los siguientes criterios de baremación para la selección de los técnicos/as en orientación para el Programa de Andalucía Orienta:

- Experiencia Profesional. Máximo 5 puntos.

1 punto por mes completo trabajado como técnico de orientación, inserción, coordinación o intermediación laboral en una administración pública (se incluirán programas de FPE, Andalucía Orienta, EPES, Acciones Experimentales, ICL, Pr@xis, entre otros).

0,20 puntos por mes completo trabajado como técnico de orientación, inserción, coordinación o intermediación laboral en una organización privada (se incluirán programas de FPE, Andalucía Orienta, EPES, Acciones Experimentales, ICL, Pr@xis, entre otros).

0,10 puntos por mes completo trabajado como técnico profesional en alguna de las titulaciones que se requieren.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Máximo de 5 puntos.

Relacionada directamente con el puesto de Orientador Laboral y manejo de TICs, contratación, docencia, empleo e intermediación laboral.

0,5 puntos por cada 100 horas de formación

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026Cód. Validación: 9N4TLK97U679C9SMGM4REGZE
Verificación: [Verificar](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

**AYUNTAMIENTO
DE OSUNA**

Cuando no se determine el número de horas de la que constó la acción formativa se valorará con 4 horas de formación por cada uno de los días en los que se haya desarrollado la acción formativa.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos.

APARTADO 3. Entrevista personal. Máximo 10 puntos.

Finalizada la baremación de méritos alegados, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la fase anterior, y en la que se valorará los siguientes aspectos:

- Exposición / Comunicación
- Aspectos actitudinales del trabajo
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto.

NOVENA.- CALIFICACION FINAL. –

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

El tribunal calificador hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, el Acta con las calificaciones finales, al objeto de que, por los interesados, se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9N4TLK97U4679C5SMGM4REGZE
Verificación: <https://sede.ayto-osuna.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, conformarán una bolsa de empleo, a través de la cual el Ayuntamiento de Osuna y cualquiera de sus organismos autónomos podrá cubrir futuras contrataciones temporales en el supuesto de que haya que suplir la baja de la persona seleccionada, siguiendo el orden de prelación establecido.

En Osuna, en la fecha de la firma electrónica,
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026



Cód. Validación: 9N4TLK97H4679C5SMGM4REGZE
Verificación: [s://verificacion.sedelectronica.es](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

AYUNTAMIENTO
DE OSUNA**ANEXO I****SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE TECNICO/A DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA EL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA**

D./Dña. _____ con DNI
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, en atender llamamientos número
_____.

MANIFIESTA: Que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de Técnico/a de Orientación Laboral para la puesta en marcha del PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL "ANDALUCÍA ORIENTA", declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- ___ Titulación Académica.
- ___ Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- ___ Documentación acreditativa de la formación.
- ___ Currículum Vitae.
- ___ Informe de Vida Laboral
- ___ Justificante pago tasas.

En Osuna, a ____ de _____ de 2026

Fdo.:

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9N4TLK97H4679C9SMGM4REGZE
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/verificadores>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACION PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL AAPP				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRAS ENTIDADES				

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9N4TLK97U679C5SMGM4REGZE
Verificación: [http://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

3) EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO TÉCNICO EN ALGUNA DE LAS TITULACIONES QUE SE REQUIEREN

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL TECNICO EN TITULACION REQUERIDA				

4) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
SUMA FORMACIÓN				

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9N4TLK97H4679C5SMGM4REGZE
Verificación: [https://sedelectronica.diputacionsevillasevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.
En _____, a _____ de _____ de 2026
Firma

